



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 450 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

19 OCT 2023

VISTO:

La Resolución N°0000003074-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu;**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°0000003074-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se Dispone el Pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu,** a partir del 28 de Junio del 2020; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, dicho acto resolutivo emitido por la Oficina de Normalización Previsional, dispone el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de Doña a **Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu,** a partir del 28 de Junio del 2020, asimismo, en su Artículo 2° que el Gobierno Regional Ica – Dirección Regional Agraria Ica, proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente;

Que, mediante INFORME N°092-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, El Responsable del Equipo Personal da cuenta sobre la Pensión de Sobrevivencia - Viudez D.L- 20530 Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu, informa que no se cuenta con la resolución que otorga la pensión definitiva al 100% de dicha beneficiaria, en ese sentido se procede a realizar la liquidación por el periodo comprendido de Junio del 2020 hasta Julio del 2023; determinando la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez por la suma de S/ 701.51 soles, con efectividad a partir del 28 de Junio del 2020. Asimismo se establece un adeudo desde julio del 2020 a diciembre del 2022 por la suma de S/ 2,104.50 soles y una liquidación de enero a julio del año 2023 por la suma de S/ 491.05 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODOS	MESES	PENSION PROVISIONAL	PENSION DEFINITIVA	DIFERENCIA PARA EL 100%	ADEUDO
Jul/Dic 2020	06	631.36	701.51	70.15	420.90
Ene/Dic 2021	12	631.36	701.51	70.15	841.80
Ene/Dic 2022	12	631.36	701.51	70.15	841.80
TOTAL					S/ 2,104.50

PERIODOS	MESES	PENSION PROVISIONAL	PENSION DEFINITIVA	DIFERENCIA PARA EL 100%	ADEUDO
Ene/Jul 2023	07	631.36	701.51	70.15	491.05
TOTAL					S/ 491.05

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 450 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

19 OCT 2023

pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N°538-2023-DRA-OPA/EPRE, informa que "NO" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de Adeudo de Pensión de Viudez al 100% de Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu, conyugue Supérstite del ex – Pensionista de esta Institución Don León Modesto Cárdenas De la Cruz, asimismo sería pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a lo expuesto con el Informe Legal N°139-2023-OAJ/DDOS que precede con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N°31638, O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu, con efectividad al 28 de Junio del 2020, por la suma de **S/ 701.51 (Setecientos Uno con 51/100 Soles)**, equivalente a la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
REUNIFICADA	15.96
BON. DEC. SUPREMO 276	50.00
PENSION NO NIVELABLE	38.21
BONIF. FAMILIAR	3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01
DEC. URGENCIA 037-94	132.22
DEC. URGENCIA 090-96	39.11
B.E. DEC. URG. 073-97	45.37
B.E. DEC. URG. 011-99	52.63
DEC. URG. 105-2001	50.00
DECRETO LEY 28449	100.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S N° 020-2017-EF	43.00
D.S N° 011-2018-EF	29.00
D.S. N° 009-2019-EF	30.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00
TOTAL	S/ 701.51





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 450 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 19 OCT 2023

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como ADEUDO de ejercicios anteriores a favor de Doña Úrsula Nery Ceancas Bendezu, por las diferencia de la pensión provisional a la definitiva por el periodo de Julio del 2020 a Diciembre 2022 la suma de S/ 2,104.50 (Dos Mil Ciento Cuatro Con 50/100 soles), ello conforme a la liquidación efectuada por el Equipo de Personal;

ARTICULO TERCERO: RECONOCER Liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, por la diferencia de la pensión provisional a la definitiva por el periodo de Enero a Julio del 2023, por la suma de S/ 491.51 soles.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL